

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 955 13 FEB 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un servidor público administrativo, en cumplimiento de un fallo judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, "... En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente..."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Mediante Decreto 0012 del 7 de enero de 2004, fue nombrada en provisionalidad la Sra. DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA, identificada con C.C. Nro. 27.538.244, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la Institución Educativa Tandayan del municipio de Providencia (N).

Mediante Resolución 2280 del 10 de mayo de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA, identificada con C.C. Nro. 27.538.244, y se nombró en carrera administrativa al Sr. Rosa Gaby Sanchez Ascuntar, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, dentro del proceso de méritos y selección Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

La señora DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 2280 del 10 de mayo de 2024, y en Sentencia Judicial de fecha 17 de junio de 2024, con radicado Nro. 2024-088, el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de conocimiento de Pasto, ordena lo siguiente a esta Entidad:

(...) PRIMERO: AMPARAR el derecho a la estabilidad laboral relativa de la señora DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

decisión, vincule a la señora DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA a un cargo igual o equivalente al que ocupaban antes de ser retirada mediante la Resolución 2280 del 10 de mayo de 2024, lo que deberá hacer siempre que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad. Se precisa que, de vincularse nuevamente a la actora en las condiciones antes anotadas, su permanencia en provisionalidad estará supeditada a que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera. (...)

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En la Institución Educativa Diego Luis Córdoba del municipio de Linares (N), se generó una vacante definitiva en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en atención a la necesidad del servicio debidamente validada y, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos – Planta administrativa, prevé la necesidad del servicio de cubrir este cargo.

Ante la existencia de una orden judicial, ante la necesidad del servicio educativo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos – Planta administrativa de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia del nombramiento temporal de la Sra. DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la Institución Educativa Diego Luis Córdoba del municipio de Linares (N). Su permanencia en el cargo en provisionalidad se mantendrá hasta que el cargo que llegue a ocupar sea provisto en propiedad mediante sistema de carrera o cesen las condiciones que originan la especial protección.

Existe viabilidad presupuestal, según certificación expedida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para acceder a la realización del presente nombramiento y existe disponibilidad de cargo, según certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar de manera provisional en una vacante definitiva a la señora: DORA LIGIA PORTILLO ORTEGA, identificada con C.C Nro. 27.538.244, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la Institución Educativa Diego Luis Córdoba del municipio de Linares (N), en cumplimiento de una orden judicial.

Parágrafo único: Su permanencia en el cargo en provisionalidad se mantendrá hasta que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera y mérito, o cesen las condiciones que originan la especial protección ordenada por la orden judicial.

ARTÍCULO 2º. La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: sintresecnar1@yahoo.es.

ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

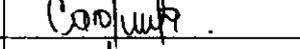
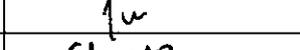
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **13** FEB 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero.	10-02-2025	
Revisó Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos	10-02-2025	
Valido planta: Johana Carolina Villota Medina. P.U.G.2 Recursos Humanos	10-02-2025	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.	10-02-2025	
Proyectó: Gloria Inés Burbano Argoty Contratista Recursos Humanos.	10-02-2025	